

REF: Aprueba Contrato de Compraventa:
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE
TRANSPORTE PARA INSTITUTO
TELETÓN TEMUCO", celebrado entre el
GOBIERNO REGIONAL y
CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.

LICITACIÓN: 722-6-LP12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1840

TEMUCO 19 JUN. 2012

VISTOS.

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 278, de fecha 03.02.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para identificar proyectos de inversión con cargo al Subtitulo 29 Adquisiciones de Activos No Financieros;
5. La Resolución Exenta N° 1065, de fecha 25.04.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "Adquisición de Vehículos de Transporte Para Instituto Teletón Temuco";
6. El Memorando N° 559, de fecha 24.05.2012, de la Comisión Evaluadora del Gobierno Regional, que informa el resultado, de la licitación señalada en número anterior;
7. La Resolución Exenta N° 1505, de fecha 25.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública para la "Adquisición de Vehículos de Transporte Para Instituto Teletón Temuco";
8. La Orden de Compra N° 722-167 SE12 de fecha 25.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía;
9. El Contrato de Compraventa de fecha 08 de Junio del 2012, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y Conversiones San José Limitada**;



10. El Decreto N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "Adquisición de Vehículos de Transporte Para Instituto Teletón Temuco";
2. Que, teniendo presente el Informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor Conversiones San José Limitada;
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Compraventa, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** suscrito con fecha 08 de Junio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, RUT N° 96.981.470-6, representada legalmente por don **ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART**, por la compra de **dos Minibuses tipo Mercedes Benz – Sprinter 515**, por un valor total de **\$ 97.104.595.- (Noventa y siete millones ciento cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos)** IVA incluido; y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO COMPRAVENTA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**

**LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA INSTITUTO
TELETÓN TEMUCO",**

En la ciudad Temuco, a 08 de Junio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, RUT N° 96.981.470-6, representada legalmente por don **ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART**, cédula nacional de identidad N° 7.688.764-0, ambos con domicilio en Calle Oceánica N° 9750, comuna de Pudahuel y ciudad de Santiago, en adelante "**el Proveedor**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1065, de fecha 25.04.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para



la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA INSTITUTO TELETÓN TEMUCO**”;

2. El Memorando N° 559, de fecha 24.05.2012, informa que la oferta presentada por **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto al ítem número 1 “Minibús” cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos.
3. Por Resolución Exenta N° 1505, de fecha 25.05.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, la oferta presentada por **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.**
4. La Orden de Compra N° 722-167-SE12, con fecha 25.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad citada en número anterior, por un valor total de **\$97.104.595 IVA** incluido.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.** han convenido el siguiente contrato de compraventa.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, vende, cede y transfiere al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, para quien compra, acepta y adquiere el Sr. Intendente y Ejecutivo, la cantidad de **dos Minibuses tipo Mercedes Benz – Sprinter 515**, para el Centro de Teletón Temuco.

Lo anterior, de acuerdo a las Descripciones, y Características de los Bienes Ofertados, las cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 3, de la oferta presentada por el proveedor y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memorando N° 559, de fecha 24 de mayo de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor se obliga a entregar **dos Minibuses tipo Mercedes Benz – Sprinter 515.**, según descripciones, y características de los bienes, antes singularizadas, en un plazo de **75 días corridos.**-

El plazo de entrega se contará desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de este Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el presente contrato; lo cual se notificará al proveedor mediante correo electrónico a la dirección de contacto señalada en su oferta.

El proveedor se obliga a efectuar, a su costa, las siguientes prestaciones:

a) **La inscripción de los Vehículos y Permisos de Circulación:** cada vehículo debe ser inscrita a nombre de la “**Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**”, RUT 81.897.500.7, Domicilio en calle Aldunate N° 0390, Temuco, bajo la modalidad “**Gobierno Regional de La Araucanía compra para**” en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, según lo establece la Ley N° 18.290 de 1984, sobre Ley de Tránsito y el D.S. N° 1.111 del año 1984, que aprueba el reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deberá contar en un plazo no superior a los **5 días hábiles** de la recepción por parte del Mandante con su Permiso de Circulación vigente, siendo costo del proveedor este valor, incluidos los valores de las placas patente y seguros obligatorios.

b) **Garantía y Servicio Técnico:** De acuerdo al Anexo 5 sobre Compromiso de Garantía Técnica y lo establecido en Punto 1 de la Bases Técnicas, la garantía técnica tendrá una vigencia de **12 meses**, por la totalidad de las piezas y parte de ellos. Para la mantención



de la vigencia de garantía, se considera que durante el periodo de garantía se cumpla con los servicios de inspección, mantenimiento y conservación que se especifican en cada manual de los vehículos. La garantía se ejecutará en Comercial Kaufmann S.A. en su red de sucursales, ubicado en Av. Caupolicán N° 48, de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

c) **Mantenimiento Preventiva:** De acuerdo al Anexo 7° sobre Programa de Manutención Preventivo y lo establecido en Punto 2 de la Bases Técnicas, el proveedor se obliga a efectuar la mantención preventiva de los vehículos, según sus descripciones y características técnicas presentada en su oferta.

d) **Logotipos:** De acuerdo a lo establecido en Punto 4 de la Bases Técnicas, los vehículos debe incluir las señalética y logotipo institucionales.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 97.104.595.- (Noventa y siete millones ciento cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos)** IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

Los minibuses se pagarán previa recepción conforme dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la entrega de la factura respectiva en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco; siempre que existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes y previa inscripción de las maquinarias en el Registro de Vehículos Motorizados, según se indica en la cláusula anterior del presente contrato.

El valor total antes señalado, incluye los gastos y derechos notariales, impuestos, seguros, revisiones técnicas, inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, permiso de circulación, placas patentes y transporte hasta el lugar de entrega; y, en general todas las asociadas a la adquisición hasta su recepción conforme por parte del Gobierno Regional.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los dos minibuses, deberán ser entregados por el proveedor en un plazo señalado en cláusula tercero, de acuerdo a las indicaciones que realizará por escrito el Gobierno Regional de La Araucanía. El plazo se contara desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el presente contrato, lo que se notificará al proveedor mediante correo electrónico.

El lugar de entrega, los minibuses por parte del proveedor es el Instituto Teletón Temuco, cuya dirección es la siguiente: Aldunate N° 0390, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

SEXTO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al proveedor una multa equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo adquirido. Las referidas multas se aplicarán sin previo requerimiento judicial, descontándose por vía administrativa del respectivo pago

Lo anterior, sin perjuicio de los señalado en el artículo 16 N° 4 de las Bases Administrativas, esto es hacer, efectiva la garantía de fiel cumplimiento, mencionado en punto 1 del mismo artículo, en el evento de no recepcionar conforme la totalidad de los productos adquiridos en el plazo fijado.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 24594 del **Banco Itaú**, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$9.710.460 (Nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos sesenta pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 28 de Septiembre 2012.-

OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue el contrato, se imputara al Programa 02 subtítulo 29 ítem 03, Subasignación 592 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA INSTITUTO TELETÓN TEMUCO”**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 559, de fecha 24.05.2012, del Gobierno Regional.

El Proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART** para actuar en representación de **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.**, consta en escritura pública de fecha 23 de Enero del 2008, extendida ante la Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, anotada en el Repertorio número 2.670 del año 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.



DECIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.


En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART REPRESENTANTE LEGAL CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.”**

2° ACÉPTASE la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Proveedor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 024594, del Banco Itaú, por un suma total de **\$9.710.460 (Nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos sesenta pesos);** y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° DESÍGNESE como Encargado del supervisión y cumplimiento del Contrato don Claudio Sandoval Caamaño, funcionario a Contrata de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía.

4° IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, según resolución individualizada en el VISTOS 4° anterior, subtítulo 29 Ítem 03, Subasignación 592 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

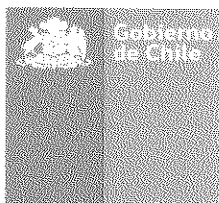

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Conversiones San José Limitada.
- División de Análisis y Control de Gestión
- Encargado del proyecto (Claudio Sanvodal Caamaño)
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.





CONTRATO COMPRAVENTA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA

LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA INSTITUTO TELETÓN TEMUCO”,

En la ciudad Temuco, a 08 de Junio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, RUT N° 96.981.470-6, representada legalmente por don **ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART**, cédula nacional de identidad N° 7.688.764-0, ambos con domicilio en Calle Oceánica N° 9750, comuna de Pudahuel y ciudad de Santiago, en adelante “**el Proveedor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1065, de fecha 25.04.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA INSTITUTO TELETÓN TEMUCO**”;
2. El Memorando N° 559, de fecha 24.05.2012, informa que la oferta presentada por **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**., obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto al ítem número 1 “Minibús” cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos.
3. Por Resolución Exenta N° 1505, de fecha 25.05.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, la oferta presentada por **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**.
4. La Orden de Compra N° 722-167-SE12, con fecha 25.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad citada en número anterior, por un valor total de **\$97.104.595** IVA incluido.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**. han convenido el siguiente contrato de compraventa.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, vende, cede y transfiere al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, para quien compra, acepta y adquiere el Sr. Intendente y Ejecutivo, la cantidad de **dos Minibuses tipo Mercedes Benz – Sprinter 515**, para el Centro de Teletón Temuco.

Lo anterior, de acuerdo a las Descripciones, y Características de los Bienes Ofertados, las cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 3, de la oferta presentada por el proveedor y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memorando N° 559, de fecha 24 de mayo de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor se obliga a entregar **dos Minibuses tipo Mercedes Benz – Sprinter 515.**, según descripciones, y características de los bienes, antes singularizadas, en un plazo de **75 días corridos.**-

El plazo de entrega se contará desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de este Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el presente contrato; lo cual se notificará al proveedor mediante correo electrónico a la dirección de contacto señalada en su oferta.

El proveedor se obliga a efectuar, a su costa, las siguientes prestaciones:

- a) **La inscripción de los Vehículos y Permisos de Circulación:** cada vehículo debe ser inscrita a nombre de la “**Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**”, RUT 81.897.500.7, Domicilio en calle Aldunate N° 0390, Temuco, bajo la modalidad “**Gobierno Regional de La Araucanía compra para**” en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, según lo establece la Ley N° 18.290 de 1984, sobre Ley de Transito y el D.S. N° 1.111 del año 1984, que aprueba el reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deberá contar en un plazo no superior a los **5 días hábiles** de la recepción por parte del Mandante con su Permiso de Circulación vigente, siendo costo del proveedor este valor, incluidos los valores de las placas patente y seguros obligatorios.
- b) **Garantía y Servicio Técnico:** De acuerdo al Anexo 5 sobre Compromiso de Garantía Técnica y lo establecido en Punto 1 de la Bases Técnicas, la garantía técnica tendrá una vigencia de **12 meses**, por la totalidad de las piezas y parte de ellos. Para la mantención de la vigencia de garantía, se considera que durante el periodo de garantía se cumpla con los servicios de inspección, mantención y conservación que se especifican en cada manual de los vehículos. La garantía se ejecutará en Comercial Kaufmann S.A. en su red de sucursales, ubicado en Av. Caupolicán N° 48, de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.
- c) **Mantención Preventiva:** De acuerdo al Anexo 7° sobre Programa de Manutención Preventivo y lo establecido en Punto 2 de la Bases Técnicas, el proveedor se obliga a efectuar la mantención preventiva de los vehículos, según sus descripciones y características técnicas presentada en su oferta.
- d) **Logotipos:** De acuerdo a lo establecido en Punto 4 de la Bases Técnicas, los vehículos debe incluir las señalética y logotipo institucionales.





CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 97.104.595.- (Noventa y siete millones ciento cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos) IVA** incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

Los minibuses se pagarán previa recepción conforme dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la entrega de la factura respectiva en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco; siempre que existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes y previa inscripción de las maquinarias en el Registro de Vehículos Motorizados, según se indica en la cláusula anterior del presente contrato.

El valor total antes señalado, incluye los gastos y derechos notariales, impuestos, seguros, revisiones técnicas, inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, permiso de circulación, placas patentes y transporte hasta el lugar de entrega; y, en general todas las asociadas a la adquisición hasta su recepción conforme por parte del Gobierno Regional.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los dos minibuses, deberán ser entregados por el proveedor en un plazo señalado en cláusula tercero, de acuerdo a las indicaciones que realizará por escrito el Gobierno Regional de La Araucanía. El plazo se contara desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el presente contrato, lo que se notificará al proveedor mediante correo electrónico.

El lugar de entrega, los minibuses por parte del proveedor es el Instituto Teletón Temuco, cuya dirección es la siguiente: Aldunate N° 0390, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

SEXTO. MULTA:

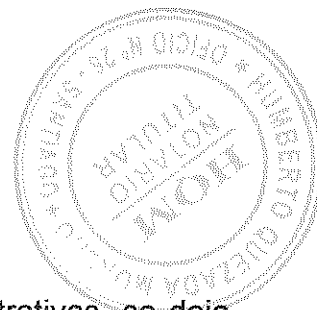
El Gobierno Regional aplicará al proveedor una multa equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo adquirido. Las referidas multas se aplicarán sin previo requerimiento judicial, descontándose por vía administrativa del respectivo pago

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16 N° 4 de las Bases Administrativas, esto es hacer, efectiva la garantía de fiel cumplimiento, mencionado en punto 1 del mismo artículo, en el evento de no recepcionar conforme la totalidad de los productos adquiridos en el plazo fijado.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 24594 del **Banco Itaú**, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$9.710.460 (Nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos sesenta pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 28 de Septiembre 2012.-





OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue el contrato, se imputara al Programa 02 subtítulo 29 Ítem 03, Subasignación 592 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA INSTITUTO TELETÓN TEMUCO**”.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 559, de fecha 24.05.2012, del Gobierno Regional.

El Proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART** para actuar en representación de **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA.**, consta en escritura pública de fecha 23 de Enero del 2008, extendida ante la Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, anotada en el Repertorio número 2.670 del año 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:

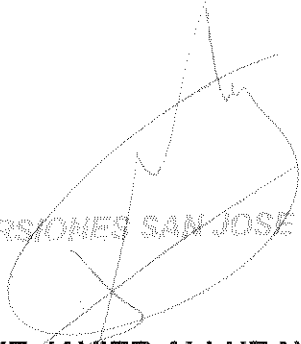
El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

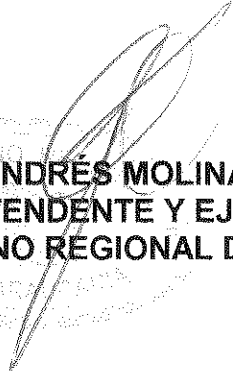


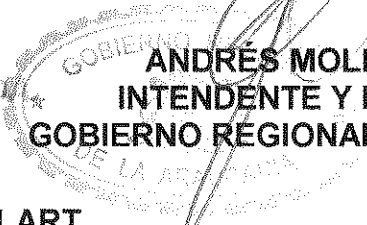
DECIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:


Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


CONVERSIONES SAN JOSE LTDA
ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART
REPRESENTANTE LEGAL
CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA





AMM/RHB/CMP

Autorizo la firma de don ENRIQUE ALLUE NUALART C.I.7.688.764-0, en rep. de CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA. Santiago 12 de Junio de 2012. Pm